

Denominación del Título	Máster Universitario en Derechos Humanos
Centro	Facultad de Derecho
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Rama de Conocimiento	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El número de estudiantes de nuevo ingreso que consta en la memoria es de 20 y el número de estudiantes matriculados ha sido de 9 en el primer año impartido, por lo que el número de matriculados está dentro del máximo establecido en dicha memoria.

De acuerdo con la evidencia E1, así como la información publicada en la web a la que dicha evidencia nos remite, los criterios de admisión se corresponden con los que figuran en la memoria verificada.

Los criterios de valoración de méritos, de acuerdo con la E1, así como la información publicada en la web a la que dicha evidencia nos remite, se corresponden con los que figuran en la memoria verificada.

En el criterio 4.4 de la memoria no existe ningún enlace a la normativa de reconocimiento de créditos. Tampoco se evidencia enlace alguno a la normativa de permanencia.

No existe evidencia de reconocimiento alguno. En la memoria se contempla la posibilidad de reconocimiento de 9 créditos por Experiencia Profesional y Títulos Propios.

Se seleccionan dos materias para su evaluación: "Dogmática de los derechos fundamentales", obligatoria de 9 créditos e "Introducción a la Investigación", de 9 créditos, también obligatoria.

Las guías docentes son fácilmente accesibles y presentan la información clara y unificada. Se valora positivamente la información bibliográfica detallada y la información del profesor encargado y los datos de accesibilidad para el estudiante (despacho y/o correo electrónico).

En relación al despliegue del plan de estudios de la materia "Dogmática de los Derechos fundamentales", cabe señalar que en su despliegue, da lugar a tres asignaturas cuya denominación y contenidos se corresponden con la estructura de los contenidos del módulo en la memoria verificada. Cada una de las asignaturas está dotada de tres créditos. Los contenidos de cada una de ellas, conforme figura en la guía docente, se identifican con los relacionados en la memoria. Si bien en alguna de las asignaturas no se atiene a la literalidad ("Teoría general de los

derechos fundamentales" y "Derechos humanos y estado del bienestar"), ello no implica que la descripción de los contenidos de la guía docente, más precisa y completa, no se corresponda con los realizados en la memoria verificada.

En relación al despliegue del plan de estudios de la materia "Metodología y praxis de la investigación", cabe señalar que en su despliegue, da lugar a tres asignaturas cuya denominación y contenidos se corresponden con la estructura de los contenidos del módulo en la memoria verificada. Cada una de las asignaturas está dotada de tres créditos. Los contenidos de cada una de ellas, conforme figura en la guía docente, se identifican con los relacionados en la memoria verificada, si bien no sigue, con exactitud la estructura de la misma, presentándose en las guías docentes de manera más fraccionada, de acuerdo con el carácter pedagógico de estas. No obstante, se echa en falta en la programación de la asignatura "Composición del discurso científico" el contenido del epígrafe 3 de la memoria "El discurso científico en inglés".

En relación a las actividades formativas de la materia "Dogmática de los derechos fundamentales", la asignatura "Teoría general de los Derechos fundamentales" carece de la información relativa a las actividades formativas en la guía docente. La información que figura en el epígrafe correspondiente de las guías docentes de "El Derecho a la igualdad y la acciones positivas" y "Derechos humanos y estado del bienestar", no se corresponden con exactitud a las actividades formativas relacionadas en la memoria, si bien, dado el tipo de actividades que enumera su realización facilita la adquisición de las competencias. No obstante, la Universidad debe adecuarlas a la tipología comprometida en la memoria verificada.

En relación a las actividades formativas de la materia "Introducción a la investigación", las guías docentes de las asignaturas "Argumentación jurídica" y "Composición del discurso científico", si bien tienen un apartado dedicado a relacionar y explicar las actividades formativas, la información en ellas vertida es muy general y difusa, y no permite evaluar la adecuación de dichas actividades a la memoria verificada. En cambio, en la asignatura "Técnicas instrumentales" la adecuación con la memoria verificada es plena.

En relación con los sistemas de evaluación de las tres asignaturas en las que se fracciona tanto el módulo "Dogmática de los derechos fundamentales" como el de "Introducción a la investigación" se corresponden con los relacionados en la memoria verificada.

El tamaño del grupo es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y facilita la adquisición de las competencias previstas.

Los contenidos y competencias de las diferentes asignaturas están adecuadamente establecidos no detectándose duplicidades ni carencias.

La secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de las competencias del Título.

Según se desprende de las guías docentes y de la evidencia E5, las actividades formativas que incluyen una parte de carácter teórico y actividades prácticas o de laboratorio están adecuadamente coordinadas.

La información reflejada en la E5 se refiere a la coordinación horizontal. No obstante, y dada la cuidada planificación (E5 y guías docentes) que impide

solapamientos, se puede deducir, en principio, un reparto adecuado de la carga de trabajo.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del Título se corresponde con la establecida en la memoria de verificada. Un aspecto a considerar sería hacer referencia explícita a la modalidad de impartición del Máster en cuestión.

En "Documentos oficiales" puede accederse a la memoria verificada del Título, el informe final de evaluación para la verificación, y la documentación oficial del mismo, esto es el enlace al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), la publicación del plan de estudios en BOE, la resolución de verificación del Consejo de Universidades y Acuerdo de verificación del Título por Consejo de Ministros.

Las normativas aplicables también están disponibles.

Los requisitos de acceso y criterios de admisión se corresponden con los establecidos en la memoria verificada, tal y como se apuntó anteriormente.

Las competencias del Título publicadas son en términos generales las que describen en la memoria verificada, la excepción son las competencias específicas CE1 y CE2 que no están transcritas en su literalidad en la web del Título. Asimismo está disponible el plan de estudios, tanto su estructura como las guías docentes de cada asignatura.

La información publicada sobre el Máster no conduce a error sobre sus efectos académicos y profesionales. Hay que señalar, sin embargo, que en la memoria del Título se indica que la orientación del Título es investigadora mientras que en la página web se señala que es investigadora y profesional.

La información sobre el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Facultad de Derecho, también está disponible accediéndose al manual de calidad, la composición de la Comisión para la Garantía de Calidad y las actas de sus reuniones; también se publican algunos datos e indicadores de la Facultad en su conjunto.

Finalmente, se cuenta con información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estudiantes con necesidades educativas específicas.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGIC)

En la página web del Máster, apartado "Calidad", se incluye un enlace al Sistema de Garantía Interno de la Calidad (SGIC) de la Facultad de Derecho, desde donde se accede a todos los procesos de calidad, a la documentación y al buzón de sugerencias. El diseño de dicho Sistema está certificado por AUDIT.

No se aportan, sin embargo, evidencias que den cuenta de los resultados de los diferentes criterios e indicadores relacionados con la calidad de la enseñanza en el Máster, la satisfacción con el Título de los estudiantes y profesores, etc.

Tampoco se aportan evidencias de la implantación de la sistemática empleada para la tramitación de sugerencias, quejas o reclamaciones, por medio de un enlace en la página principal del Título, que remite al buzón de sugerencias pero no se accede a información sobre si se han tramitado sugerencias/reclamaciones propias de este Título.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

El personal académico, su categoría y experiencia docente/investigadora, y su dedicación, se corresponde con el establecido en la memoria verificada.

Sólo se dispone de información del profesorado para un año académico, por lo que no puede realizarse un análisis comparativo con el fin de determinar la estabilidad del mismo.

El número de estudiantes por profesor, en principio, permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas. La ratio es de 0,45 estudiantes por profesor.

La distribución del personal académico entre los diferentes módulos/materias/asignaturas/actividades formativas del Título es adecuada atendiendo a su perfil académico y experiencia docente e investigadora y su dedicación.

El personal académico que tutoriza el Trabajo Fin de Master es suficiente, cuenta con experiencia docente e investigadora y dedicación adecuadas.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

No procede la valoración de este criterio ya que el Título no cuenta ni con prácticas externas ni se imparte en modalidad a distancia o semipresencial.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

La evolución y nivel de las tasas y datos de matrícula resultan adecuados y se corresponden con los comprometidos en la memoria verificada.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

En el informe de evaluación o en la memoria del Título no existían recomendaciones, observaciones y compromisos a concretar durante la implantación del Título.

Madrid, a 2 de octubre de 2017

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo